

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario crear la **ORDENANZA DE “INSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS AGENDAS CULTURALES”** con la finalidad de organizar las mismas con los diferentes eventos de carácter social, deportivo, cultural, turístico a realizar el Gobierno Municipal del cantón Morona.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral ocho del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobierno Municipales dice: “Preservar mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”
- Que,** el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”
- Que;** el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del Consejo Municipal dice; El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”
- Que,** el artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar, la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- Que;** El Artículo, 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice; “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal,



directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponden de su participación en el Presupuesto General Del Estado, así como el la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los consejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”

EXPIDE:

ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE "LAS AGENDAS CULTURALES"

Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, turísticas artísticas y recreativas, en el cantón Morona, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir, a fin de identificar y establecer las costumbres, tradiciones, cultura, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes y ciudadanía en general.

Art. 2. Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Municipal del cantón Morona cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades culturales, turísticas, artísticas y recreativas con la participación de las diferentes instituciones y organizaciones de nuestro cantón.
- b) Generar espacios idóneos para el arte, cultura, recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana.
- e) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, lo siguientes aspectos:
 - 1. Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
 - 2. Actividades de orden cultural, deportivo y recreativo.
 - 3. Desarrollo de ferias, festivales artísticos y concursos.



4. Potencializar y promocionar los atractivos turísticos del cantón.
5. Crear y reconocer fechas conmemorativas del cantón.

Art. 3. Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Municipal del cantón Morona llevará acabo:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, , fotográfico , literarias, danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines de lucro, con el fin de lograr la mayor participación de la colectividad.
- b) **EVENTOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección responsable. del Gobierno Municipal del cantón Morona, siempre y cuando se hagan sin fines de lucro.
- c) **EVENTOS TURISTICOS:** Festivales, ferias, conmemoraciones, concursos, Juegos populares que convoque el Gobierno Municipal del cantón Morona siempre y cuando se hagan sin fines de lucro.

Art. 4. Gobierno Municipal del cantón Morona creará una Partida Presupuestaria en la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Económico Anual, partida que será utilizada en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y turísticas que se contemplen en la planificación, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Concejo Municipal, no obstante en el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura podrá relizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a Organismos del Estado (Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo, Gobierno de la Provincia, etc.), a la Empresa Privada y personas particulares, con la finalidad de economizar recursos del Gobierno Municipal.

Art. 5. El desarrollo de las actividades culturales, de integración e identidad del cantón Morona, para la realización de las Agendas Culturales se tomarán las siguientes referencias: **Feriado de Carnaval; Actividades Conmemorativas en el mes de Mayo; Agosto mes de las Artes, Cultura y Turismo, Fundación de Macas; mes de Octubre y el mes de Diciembre.**

Art. 6. Los Feriados de Carnaval El Gobierno Municipal del cantón Morona. Organizara:

- Pregón Espuma Carnavaleria
- Elección de la Reina de la Guayusa y la Canela
- Y otros aprobados por el Concejo Municipal

Art. 7. En el mes de Mayo por las actividades de Rescate de los Valores Culturales de la Ciudad de Macas el Gobierno Municipal del cantón Morona organizará como eventos principales:





- Inicio de las actividades de Rescate de los Valores Culturales de la Ciudad de Macas.
- Elección de Reina
- Noche Macabea
- Festival de la Risa
- Desfile Folclórico
- Desfile Cívico
- Noche de la Confraternidad
- Y otros aprobados por el Concejo Municipal

Art. 8. Agosto Mes de las Artes Cultura y Turismo se considerará

- Festival de Música Sacra
- Upano Extremo
- Festivales Gastronómicos
- Y otros aprobados por el Concejo Municipal

Art. 9. Agosto Fundación de Macas, rescate de los valores culturales, se considerará

- Festival de Música Sacra
- Elección de la Reina de Macas
- Y otros aprobados por el Concejo Municipal

Art. 10. En Octubre día de la Interculturalidad, se considerará los siguientes:

- Feria agrícola, artesanal y gastronómica
- Elección de la Reina Intercultural
- Y otros aprobados por el Concejo Municipal

Art. 11. En Diciembre de cada año, se considerará los siguientes:

- Pase del Nino
- Concurso de Pesebres
- Concurso de Años Viejos (monigotes) y testamentos.
- Ornamentación navideña de la ciudad.
- Y otros aprobados por el Concejo Municipal

Art.12. El Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona, a través de los Departamentos de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura y la Unidad de Comunicación insertará en las Agendas Culturales, los eventos de otras instituciones y organizaciones locales, provinciales y nacionales que deseen participar con sus eventos en el desarrollo de las mismas, con treinta días de anticipación.

Art.13. La organización y ejecución de las actividades institucionales insertas en las Agendas Culturales, estarán a cargo del Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura, la misma que se dará a conocer a la Comisión de Asuntos culturales la



propuesta de la programación, que será aprobada por el Concejo Municipal, para su ejecución, en un plazo de treinta días previo a la iniciación de la programación.

Art.14. La certificación de los fondos asignados por el Gobierno Municipal estará a cargo de la Dirección Financiera.

Art.15. Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará el Departamento de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura y la Comisión de Asuntos Culturales del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Concejo Municipal del cantón Morona, reconoce el 12 de Octubre como el día de la Interculturalidad del cantón Morona.

SEGUNDA.- Las actividades que se realicen por el día de la Interculturalidad, se organizarán en las diferentes cabeceras parroquiales del cantón Morona.

TERCERA.- En un plazo de treinta días luego de terminado los eventos; la Comisión de Asuntos Culturales convocará a una evaluación de las programaciones realizadas, para lo cual del departamento de Gestión de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura, y Financiero, presentarán los informes detallados de todas las actividades realizadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- a partir del año 2018, la Elección y Coronación de la Reina de Macas, se realizará en el mes de Agosto, al conmemorarse la Fundación de Macas.

Dada y firmado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 10 días del mes de julio de 2017.

Lic. Luis Arteaga
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA
SUBROGANTE**

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE "LAS AGENDAS CULTURALES"**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 06 de abril del 2015 y 10 de julio de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y

PROMULGACIÓN: Macas, 11 de julio del 2017.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Lic. Luis Arteaga

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 09h00 del 11 de julio del 2017.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lic. Luis Arteaga, Alcalde del Cantón Morona, Subrogante.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

